

SESION DE CABILDO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO
03/09/2024	03/09/2024	<p>LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZUÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, Y 31 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.</p> <p>Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morteros, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero</p>

		<p>siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.</p> <p>Que el uno de enero de 2022, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2022-2024, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 06 de junio de 2021 en el marco del proceso electoral local ordinario 2020-2021, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.</p> <p>Con la finalidad de respaldar la economía de los contribuyentes del municipio, en el mes de noviembre y diciembre del año corriente se aplicará un porcentaje de descuento por pago anticipado del ejercicio fiscal 2025 del impuesto predial.</p> <p>En los casos anteriores se otorgará el beneficio citado, a los bienes inmuebles que estén al corriente del pago de impuesto.</p> <p>Así mismo el presente programa facilitará a los Contribuyentes pueden realizar el pago del Impuesto Predial 2025 en las cajas ubicadas en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal; o en los puntos de recaudación autorizadas y oficiales.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:</p> <p>ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CAMPAÑA DE DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Este órgano Colegiado y deliberante autoriza al Tesorero Municipal para que, durante el ejercicio fiscal 2024, los contribuyentes que quieran hacer su pago anticipado del impuesto predial para el ejercicio 2025, se aplique el siguiente descuento para incentivar dicho pago descuento que aplicara solo a personas físicas por un periodo comprendido del 1 de octubre del año 2024 al 28 de febrero del año 2025.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. - Descuento de hasta el 15% del impuesto predial del ejercicio 2025, durante el ejercicio fiscal del año 2024, a partir del mes de octubre del año corriente de todos los inmuebles que estén al corriente del pago de impuesto, descuento que aplicara solo a personas físicas.</p> <p>ARTICULO TERCERO. - Descuento de hasta el 12% del impuesto predial del ejercicio 2025, durante el ejercicio fiscal del año 2024, en el mes de noviembre del año corriente de todos los inmuebles que estén al corriente del pago de impuesto, descuento que aplicara solo a personas físicas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. – Descuento de hasta el 10% del impuesto predial del ejercicio 2025, durante el ejercicio fiscal del año 2024, en el mes de diciembre del año corriente de todos los inmuebles</p>
--	--	---

		<p>que estén al corriente del pago de impuesto, descuento que aplicara solo a personas físicas.</p> <p>ARTICULO QUINTO. - Descuento en recargos de hasta el 100% en el impuesto predial del ejercicio 2025, durante el ejercicio fiscal del año 2024, a partir del mes de octubre del año corriente, descuento que aplicara solo a personas físicas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. – Descuento en recargos de hasta el 50% en el impuesto predial del ejercicio 2025, durante el ejercicio fiscal del año 2024, a partir del mes de noviembre del año corriente, descuento que aplicara solo a personas físicas.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO. - Descuento en recargos de hasta el 50% en el impuesto predial del ejercicio 2025, durante el ejercicio fiscal del año 2024, a partir del mes de diciembre del año corriente, descuento que aplicara solo a personas físicas.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. – Descuento de hasta el 50% del impuesto predial del ejercicio 2025, durante todo ese año corriente de todos los inmuebles que estén al corriente del pago de impuesto, para las personas jubiladas, pensionadas, y personas con discapacidad si se cuentan con más de un predio, el descuento solo se realizara al inmueble de mayor valor catastral, descuento que aplicara solo a personas físicas.</p> <p>ARTICULO NOVENO. - Se autoriza la realización de la campaña publicitaria para la difusión del presente acuerdo, por tanto, se instruye a la persona titular de Comunicación Social del Gobierno Municipal, para que, de forma inmediata, instrumente lo requerido, descuento que aplicara solo a personas físicas.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.</p> <p>SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal.</p> <p>Dado en el Salón de Presidencia, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro</p>
13/09/2024	13/09/2024	<p>LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZUÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, Y 31 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;</p>

CONSIDERANDO

Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tienen la facultad para regular aspectos específicos y adoptar decisiones que las autoridades estiman congruentes conforme a los factores que integran el propio municipio.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines, son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Que, por su parte el artículo 113 de la Constitución del Estado de Morelos establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica propia, así como que la facultad ejecutiva del régimen jurídico municipal y de las resoluciones tomadas por el ayuntamiento en sesiones de Cabildo le competen originalmente al presidente.

Asimismo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 38, establece las facultades que tienen los ayuntamientos para dirigir el gobierno de los municipios, entre las que se destaca la de municipalizar los servicios públicos, autorizar la ejecución de las obras públicas municipales, controlar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Municipio, establecer y aprobar las bases para el establecimiento del sistema municipal de protección civil en coordinación con el sistema estatal, elaborar y poner en ejecución programas de financiamiento de los servicios públicos municipales, para ampliar su cobertura y mejorar su prestación.

Que, por su parte, el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que el Presidente Municipal es el representante político, jurídico, y administrativo del Ayuntamiento, y entre sus facultades se encuentran el celebrar todos los actos necesarios para el funcionamiento de la administración municipal.

Que la función de la Dirección de Protección Civil es, sin duda, una de las responsabilidades más importantes del Municipio ya que se busca realizar las acciones de protección civil relativas a la prevención y salvaguardar de las personas, sus bienes y su entorno ecológico, así como el funcionamiento de los servicios públicos y su equipamiento estratégico en caso de situaciones de grave riesgo colectivo o desastre.

ANTECEDENTES

Que, durante el transcurso de los presentes meses de agosto, así

	<p>como de los corrientes de septiembre del presente año, se presentó intensas lluvias en diversas partes del Estado, las cuales han causado fuertes, inundaciones en diferentes partes del Municipio de Xochitepec.</p> <p>En fecha veintiocho de agosto del presente año, se presentó una de las fuertes afectaciones en la entidad, la cual es la creación de un socavón la cual provocó una fisura en avenida República de Paraguay, la cual es una avenida que conecta con la Unidad Deportiva Mariano Matamoros en Xochitepec, así como con el poblado de Alpuyeca, siendo de suma importancia para la vialidad de la sociedad.</p> <p>De mismo modo, en fecha once de septiembre de los corrientes, después de intensas lluvias ocurridas durante la madrugada del mismo y la noche del día anterior, las cuales causaron fuertes inundaciones, algunos de estas fueron la inundación del Puente a desnivel de la calle República de Cuba, el cual conecta Xochitepec Centro con el poblado de Chiconcuac, fractura y caída del muro de contención de la calle Camino de Acceso a Xochitepec, inundación del Vado de Atlacholoya e inundación de la carretera Aeropuerto-Tepetzingo por el desbordamiento del canal de riego ubicado a la orilla de dicha carretera.</p> <p>Que siendo todos los anteriores, temas que acapararon los noticieros del estado, pues es precisamente la fractura y caída del muro de contención de la calle Camino de Acceso a Xochitepec, la afectación más grande ocurrida durante dicho día, pues al momento dicha calle es intransitable, ya que significa un riesgo latente para la sociedad en general ya sea que transiten caminando o en vehículos.</p> <p>Cabe destacar que, después de haber realizado una investigación con las diferentes dependencias de la administración pública municipal competentes en la materia sobre las condiciones que ocupan dichas afectaciones y sí el Ayuntamiento es capaz de solventar las reparaciones por sí mismo.</p> <p>Siendo así, el titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, informo que, debido a las dimensiones de las afectaciones, dichos daños se encuentran en examinación y con pequeñas labores para determinar cuáles serán las medidas a tomar para su arreglo.</p> <p>Así mismo, el titular de la Tesorería Municipal informa que debido a que el gasto presupuestal anual ya que se encuentra contemplado desde el inicio de la presente anualidad, no contamos con un presupuesto extenso que sirva para atender las reparaciones de las eventualidades mencionadas con anterioridad.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y fundado este Cuerpo Colegiado</p>
--	---

		<p>tienen a bien aprobar el siguiente:</p> <p>ACUERDO POR EL QUE APRUEBA REALIZAR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR DESASTRE NATURAL, DERIVADO DE LAS LLUVIAS INTENSAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. - Se declara como zona de desastre natural estatal la avenida República de Paraguay y la calle Camino de Acceso a Xochitepec, por la ocurrencia de los fenómenos perturbadores hidrometeoro lógico, ocurridos los días veintiocho de agosto y once de septiembre del presente año.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente declaratoria de zona de desastre natural estatal se expide para efectos de poder acceder a los recursos financieros, estímulos fideicomisos o cualquier apoyo a los que pueda acceder este Ayuntamiento.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Se instruye al titular de la Presidencia Municipal remitir la presente Acta de Cabildo y proceder conforme a los artículos 3 fracción II inciso a), 6 fracciones I, II y VI, 9, 10, 22, y 23 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de operación el Fideicomiso del Fondo estatal de desastres naturales del estado de Morelos.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. – Se instruye a la persona titular de la Secretaría Municipal emitir copia certificada de la presente acta a los titulares de la Consejería Jurídica y de la Dirección de Protección Civil, Bomberos y Servicio Médico de Emergencias.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el cabildo.</p> <p>SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.</p>
17/09/2024	17/09/2024	<p>LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZUÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN XXIII Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 33, 34, 38, 41 Y 43 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p>

		<p>Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38 fracción XXIII y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 33, 34, 38, 41 y 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; con la finalidad de mejorar la infraestructura urbana:</p> <p>Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Que el Municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.</p> <p>Que el uno de enero de 2022, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2022-2024, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 06 de junio de 2021 en el marco del proceso electoral local ordinario 2020-2021, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, a los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:</p> <p>ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “REHABILITACIÓN DE CARRETERA EN XOCHITEPEC, COLONIA CENTRO, CALLE REPUBLICA DE PARAGUAY”; LA CUAL SE REALIZARÁ CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024</p>
--	--	--

		<p>PRIMERO. - Se aprueba la ejecución de la obra denominada “Rehabilitación de carretera en Xochitepec, colonia centro, calle republica de Paraguay”; la cual se realizará con recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (faismun) correspondientes al ejercicio fiscal 2024, hasta por la cantidad de \$580,109.74 (quinientos ochenta mil ciento nueve pesos 74/100 m.n.).</p> <p>SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal, a liberar el recurso económico aprobado y se le autoriza llevar a cabo las transferencias y todas las acciones fiscales, contables, administrativas y jurídicas que el caso amerite, para el cumplimiento del presente acuerdo, en relación a sus atribuciones, asimismo se le otorgan facultades amplias y bastantes para la imposición de plazos y términos, que considere pertinentes, a la áreas competentes para la ejecución del presente acuerdo a efecto de que las mismas cumplan con los trámites administrativos que requiera para la debida aplicación y transparencia de los recursos erogados.</p> <p>TERCERO. - Notifíquese el presente acuerdo, al titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a efecto de que se imponga de su contenido, realice las acciones necesarias de acuerdo al ámbito de su respectiva competencia, para dar cumplimiento al presente acuerdo.</p> <p>CUARTO. - Este órgano colegiado autoriza la exención de pago de la expedición de las licencias y demás tramites que sean necesarios, ya que dicha obra redundará en beneficio de la población Xochitepequense.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.</p> <p>SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal.</p> <p>Dado en el Salón de Presidencia, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.</p>
17/09/2024	17/09/2024	<p>LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZUNIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN XXIII Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 33, 34, 38, 41 Y 43 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS</p>

CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38 fracción XXIII y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 33, 34, 38, 41 y 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; con la finalidad de mejorar la infraestructura urbana:

Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.

Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.

Que el uno de enero de 2022, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2022-2024, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 06 de junio de 2021 en el marco del proceso electoral local ordinario 2020-2021, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.

Por lo anteriormente expuesto, a los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN XOCHITEPEC, COLONIA LA CRUZ, CALLE LA PERA”; LA CUAL SE REALIZARÁ CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)

		<p>CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024</p> <p>PRIMERO. - Se aprueba la ejecución de la obra denominada “Construcción de drenaje sanitario en Xochitepec, colonia la cruz, calle la pera” la cual se realizará con recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (faismun) correspondientes al ejercicio fiscal 2024, hasta por la cantidad de \$1,111,078.92 (un millón ciento once mil setenta y ocho pesos 92/100 m.n.).</p> <p>SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal, a liberar el recurso económico aprobado y se le autoriza llevar a cabo las transferencias y todas las acciones fiscales, contables, administrativas y jurídicas que el caso amerite, para el cumplimiento del presente acuerdo, en relación a sus atribuciones, asimismo se le otorgan facultades amplias y bastantes para la imposición de plazos y términos, que considere pertinentes, a la áreas competentes para la ejecución del presente acuerdo a efecto de que las mismas cumplan con los trámites administrativos que requiera para la debida aplicación y transparencia de los recursos erogados.</p> <p>TERCERO. - Notifíquese el presente acuerdo, al titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a efecto de que se imponga de su contenido, realice las acciones necesarias de acuerdo al ámbito de su respectiva competencia, para dar cumplimiento al presente acuerdo.</p> <p>CUARTO. - Este órgano colegiado autoriza la exención de pago de la expedición de las licencias y demás tramites que sean necesarios, ya que dicha obra redundará en beneficio de la población Xochitepequense.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.</p> <p>SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal.</p> <p>Dado en el Salón de Presidencia, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.</p>
17/09/2024	17/09/2024	<p>LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZUÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN XXIII Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 33, 34, 38, 41 Y 43 DE LA LEY</p>

DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS

CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38 fracción XXIII y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 33, 34, 38, 41 y 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; con la finalidad de mejorar la infraestructura urbana:

Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.

Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.

Que el uno de enero de 2022, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2022-2024, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 06 de junio de 2021 en el marco del proceso electoral local ordinario 2020-2021, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.

Por lo anteriormente expuesto, a los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN XOCHITEPEC, COLONIA LAS FLORES, AVENIDA EMILIANO ZAPATA”; LA CUAL SE REALIZARÁ CON RECURSOS DEL FONDO DE

		<p>APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024</p> <p>PRIMERO. - Se aprueba la ejecución de la obra denominada “ampliación de red de distribución de agua potable en Xochitepec, colonia las flores, avenida Emiliano zapata”; la cual se realizará con recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (faismun) correspondientes al ejercicio fiscal 2024, hasta por la cantidad de \$2,094,929.96 (dos millones noventa y cuatro mil novecientos veintinueve pesos 96/100 m.n.).</p> <p>SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal, a liberar el recurso económico aprobado y se le autoriza llevar a cabo las transferencias y todas las acciones fiscales, contables, administrativas y jurídicas que el caso amerite, para el cumplimiento del presente acuerdo, en relación a sus atribuciones, asimismo se le otorgan facultades amplias y bastantes para la imposición de plazos y términos, que considere pertinentes, a la áreas competentes para la ejecución del presente acuerdo a efecto de que las mismas cumplan con los trámites administrativos que requiera para la debida aplicación y transparencia de los recursos erogados.</p> <p>TERCERO. - Notifíquese el presente acuerdo, al titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a efecto de que se imponga de su contenido, realice las acciones necesarias de acuerdo al ámbito de su respectiva competencia, para dar cumplimiento al presente acuerdo.</p> <p>CUARTO. - Este órgano colegiado autoriza la exención de pago de la expedición de las licencias y demás tramites que sean necesarios, ya que dicha obra redundará en beneficio de la población Xochitepequense.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.</p> <p>SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal.</p> <p>Dado en el Salón de Presidencia, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.</p>
20/09/2024	20/09/2024	<p>LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚNIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:</p> <p>QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS</p>

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, 41 FRACCIONES Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Así, el Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ello, el Municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, el cual cuenta con capacidad jurídica propia para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 32, 110 y 115 de la Constitución política del Estado Libre y soberano de Morelos; 38 fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, este órgano Colegiado, aprueba la **INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, la cual se agrega cómo anexo I, de la presente acta, como parte integral de ésta.

ARTÍCULO SEGUNDO. En consecuencia, de la aprobación de la

		<p>INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, remítase al Honorable Congreso del Estado de Morelos, el documento que contiene la presente iniciativa de Ley, a efecto de que sus integrantes, procedan al análisis, discusión y en su caso, aprobación para que dicho documento normativo sea publicado el periódico oficial tierra y libertad, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Xochitepec, Morelos, así como a las demás áreas que conforman la administración pública municipal, realizar los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.</p> <p>Dado en Xochitepec, Morelos, el día veinte del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.</p>
--	--	--